

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 junio 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 10 de octubre de 1902 determinó la tramitación que había de seguirse para la ocupación de terrenos de montes públicos y el establecimiento en ellos de servidumbres legales o especiales, habiéndose otorgado en diferentes ocasiones autorización provisional para dar comienzo a las obras que tales ocupaciones y servidumbres requerían, a reserva de ajustarse después a la expresada tramitación.

Justificaban estas autorizaciones provisionales el desconocimiento alegado por los recurrentes de las prevenciones de dicho Real decreto y la conveniencia de no interrumpir obras de utilidad para la región en que se llevaban a cabo, y de no dejar por esta causa sin trabajo a sus obreros, lastimando respetables intereses.

El largo tiempo transcurrido desde 10 de octubre de 1902 y la publicidad que en todas las regiones de España ha tenido, la necesidad de autorización para ocupar terrenos de monte público han ido debilitando la justificación de las autorizaciones provisionales, y como, por otra parte, la experiencia ha enseñado que surgen en algunos casos dificultades para que después de otorgadas se ajusten los peticionarios a las condiciones que se les imponen para garantizar la buena conservación de los montes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que no se concedan en lo sucesivo autorizaciones provisionales para ocupación de terrenos de monte público e imposición de servidumbres, más que en los casos especiales en que lo aconsejen circunstancias excepcionales, que deberán precisarse y justificarse en la petición, y

2.º En el caso en que por virtud de las expresadas circunstancias se concedan autorizaciones provisionales, no podrán los peticionarios dar comienzo a las obras sin haber depositado previamente en la Tesorería de Hacienda, a disposición del Ingeniero Jefe del Servicio forestal a que los montes correspondan, la cantidad que éste señale, para responder de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse, así como de los gastos del expediente.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1916.— Gasset.— Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 15 junio 1916).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Acción Social.

Con fecha diez y seis del actual remite a este Gobierno el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura el telegrama que a continuación se inserta:

«Por los Alcaldes de los Ayuntamientos de esa provincia, se notificará a los Presidentes de los Sindicatos Agrícolas, Comunidades de Labradores, Cámaras Agrícolas, Cajas rurales, Sociedades de Amigos del País y Federaciones Agrarias, para que, en el improrrogable plazo de ocho días, remitan a la Dirección los impresos enviados, anotando todos los datos que en los mismos se piden».

Encarezco a los Sres. Alcaldes la notificación inmediata del contenido del telegrama, excitando a los Presidentes de las entidades agrarias a cumplir lo ordenado por la trascendencia que en su funcionamiento pudiera ocasionar el incumplimiento de este trámite.

Zaragoza, 17 de junio de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Diputación, se anuncia concurso para el suministro de 700 kilogramos de algodón hidrófilo, 20.000 metros de gasa para vendas y 20.000 metros de gasa para curas antisépticas, o las cantidades que de estos elementos sean necesarias, en más o en menos, durante el corriente año, para los Establecimientos de Beneficencia.

Los que deseen suministrar esos productos presentarán sus proposiciones firmadas, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Diputación, hasta el día 15 de julio próximo, a las trece, expresándose las condiciones y precios de cada uno de los que ofrezcan así como las clases, detallando de una manera precisa la marca respectiva, que deberá ser de las reconocidas en el comercio, de modo que no haya posibilidad de cambiarla o alterarla; acompañando también muestras a las que, en su caso, se ajustará el suministro.

El pago de los géneros suministrados se realizará a los noventa días de la entrega.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más beneficiosa y el de rechazarlas todas si así lo juzga procedente.

El adjudicatario prestará fianza de 1.500 pesetas en metálico o valores provinciales, con ob-

jeto de responder al cumplimiento exacto de sus compromisos.

Zaragoza, 16 de junio de 1916.—El Vicepresidente accidental, Manuel Lambea.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Cesáreo Puicercús y Fuentes, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio al Ayuntamiento de Zaragoza, por el concepto de contribución urbana y por el descubierto con que aparece en la certificación correspondiente, y satisfará las dietas que le correspondan con arreglo a lo prevenido en el art. 107 de la misma, hasta tanto que se terminen las diligencias que debe llevar a cabo el ejecutor, según lo dispuesto en el art. 109.

Lo que se notifica por este BOLETIN OFICIAL, para que en el término de ocho días pueda satisfacer su débito, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todas las rentas y derechos de la Corporación, interviniendo las existencias en metálico que hubiere en Caja, conforme dispone el apartado D del art. 109 de dicha Instrucción, y circular de la Dirección general del Tesoro público de 20 de enero de 1914.

Zaragoza, 15 de junio de 1916.—El Tesorero, C. Puicercús.

D. Cesáreo Puicercús y Fuentes, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan y por los conceptos que se detallan.

Lo que se notifica por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de quinto día los de la capital y tercero los de fuera de ella, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza, 13 de junio de 1916.—C. Puicercús.

Relación que se menciona en el anterior anuncio.

Derechos reales.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Zaragoza, 416'04 pesetas.

Miguel Martínez, S. en C., de id., 108.

La representación de Eduardo Gracia, de id., 96'16.

SECCIÓN QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en oficio dirigido a esta Junta, dice lo siguiente:

«Por Real orden de 7 del corriente, inserta en la *Gaceta de Madrid* de esta fecha, se previene a las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, las de Patrono y en general a todos los Patronos y administradores de fundaciones particulares, la necesidad de que reclamen antes del día 4 de julio próximo cuantos créditos posean contra el Estado las fundaciones que representen o administren, reinstando el curso de su respectivo expediente de aquellas que hubiesen sido reclamadas antes de la publicación de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911; y en su virtud, esta Dirección general ha acordado interesar de esa Junta adopte cuantas medidas sean precisas para el mejor y más rápido cumplimiento de dicha Real orden, procurando por todos los medios a su alcance evitar los perjuicios que pudieran irrogarse a los intereses de la Beneficencia, cuya protección le está encomendada en esa provincia.»

Lo que se hace público para conocimiento de todos los representantes de fundaciones benéficas de esta provincia a quienes pueda interesar, para que antes del día 4 de julio próximo presenten sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, dirigidas al centro donde radiquen los expedientes cuya tramitación debe de reinstarse, para evitar la declaración de caducidad por prescripción de los créditos contra el Estado a que se refieran.

Zaragoza, 16 de junio de 1916. — El Gobernador-Presidente, Juan Zabía.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, con fecha 15 del actual, ha nombrado los siguientes maestros interinos:

D. Ricardo Cañizares Vicente, para una de las escuelas de niños de Cariñena.

D. Evaristo Lon Artigas, para la de niños de La Almunia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de las respectivas Juntas locales de primera enseñanza.

Zaragoza, 16 de junio de 1916. — El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

Manuel y Dámaso Castanera, de id., 222'31.
Clemente Calasanz, de id., 64'90.
Pedro Forn, de id., 2.024'93.
Juan de Funes, de id., 540'89.
Lucía Entío, de id., 8'25.
La misma, 1'70.
Salvador Lapuente, de Fuentes de Ebro, 3.580 90.
Lázaro Laborda, de Fuendejalón, 92'88.
Francisca Moya Cebrián, de Calatorao, 205'50.
Julio Artigas Domingo, de Longares, 682'76.
Matilde Ansón Artigas, de id., 61'12.

Contribución industrial.

El Alcalde y Secretario de Fuentes de Ebro, 591'49 pesetas.
Justo Ramón, de id., 30'61.
Pablo Portera, de id., 52'48.

Derechos reales.

Mariano Lacambra y esposa, de La Puebla de Alfindén, 42'09 pesetas.

Utilidades.

Electra de Moros, 162 pesetas.
La Energía, 144.
Arturo López, 4'80.
Joaquín Cebrián, 60.
Agencia Española, 600.
José Navascués, 13'34.
Sebastián Comellas, 18.
Silvestre Díaz, 12'13.
Electra del Vero, 1.138'15.
José Pardo y Compañía, 30.
Juan Marco Bay, 49'95.
La Eléctrica de Luna, 98'36.
La Flor del Ebro, 1.134'64.
Angel Monreal, 9.
Cooperativa Metalúrgica, 180.
El Cable de Pina, 336.
El Progreso Agrícola e Industrial, 238'31.
Enrique Valls, 120.
España Musical, 685'30.
La Unión Popular, 61'50.
Manuel Márquez, 24.
Electra Central de Añón, 1.112'37.
Electra de Caspe, 850'22.
Electra Villalengua, 96.
Electra Unión Peña florense, 62'23.
Electra Villanovense, 66.
Fuerzas Hidráulicas, 276'40.
Manuel Marco, 30.
Maquinaria y Metalurgia Aragonesa, 2.619 58.
Mauricio Cajal, 139'20.
Melchor Usón, 12.
Pablo Piazuelo, 130'45.
Pío Rivas, 19'89.
Santiago Lascasas y Compañía, 87'56.
Electra Luceni, 150.
Electra Darocense, 305 93.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Lista de aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas, vacantes para su provisión en propiedad, por el concurso rapido de Traslado anunciado en la Gaceta de Madrid del día 15 de mayo último.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS en propiedad.			Escuela para la que se le propone.		OBSERVACIONES
		Años...	Meses...	Días...	PUEBLO	PROVINCIA	
Escuelas para Maestro.							
1	D. Esteban Segura Herrera	28	3	28	Cuencabuena	Teruel	
2	Pedro Marin Ortego	18	10	28	Perdiguera	Zaragoza	
3	Nicolás de San Ambrosio	8	7	18	Purujosa	Id.	
4	Ramón M. ^a Bayo Bielsa	6	4	24	Bea	Teruel	
5	Graciano Peña Martínez	6	1	24	»	»	
6	Francisco Toro Martínez	5	10	28	»	»	Eliminada la que solicitaba. Id.
7	Mariano Viñuales Callén	5	8	16	Usón	Huesca	
8	Miguel Cercós Ibáñez	5	6	»	»	»	Adjudicada la que solicitaba.
9	Lorenzo Lozano Petrola	1	5	4	Alarba	Zaragoza	
10	José Rivelles Vidal	1	5	1	»	»	Adjudicada la que solicitaba.
11	Cecilio Arribas Ruiz	1	5	1	»	»	Id.
12	Carlos Sáenz González	1	5	»	»	»	Id.
13	Manuel Pina Vieión	1	4	25	»	»	Id.
14	Joaquín Sanz Boix	1	4	»	»	»	Id.
15	Luis Jarque Cervera	1	3	»	»	»	Id.
EXCLUIDOS							
	D. Tomás Alijarde Ariñez	Por no presentar hoja de servicios.					
	Florentino Martínez San Miguel	Idem.					
Escuelas para Maestra.							
1	D. ^a Cipriana Llanas Laiglesia	22	2	11	Torres del Obispo	Huesca	
2	Antonia Fustero y Fustero	14	10	12	Almochuel	Zaragoza	
3	Maria Encarnación Maza Mur	12	5	25	Javierre del Obispo	Huesca	
4	Rosa Cabanes Perucho	12	2	29	Navardún	Zaragoza	
5	Blasa Valerio García	12	»	24	Torrevelilla	Teruel	
6	Segunda E. Grasa Martel	10	6	19	Aso de Sobremonte	Huesca	
7	Felipa Benito Miguel	9	1	23	Villaverde	Logroño	
8	Martina Paules Palacín	7	2	5	»	»	Adjudicada la que solicita.
9	Carmen Benedicto Rioja	6	5	14	»	»	Id.
10	María del Pilar Ortiz Alegre	6	3	10	»	»	Id.
11	María Otín Luca	6	»	17	»	»	Id.
12	Antonia Vizcaino Borra	5	11	17	»	»	Eliminadas las que solicita.
13	Emilia Nogués Sánchez	5	2	11	»	»	Adjudicadas las que solicita.
14	Elena Gonzalvo Lami	4	11	11	»	»	Id.
15	Justina Martínez Marina	4	10	29	»	»	Id.
16	Nicasia Moreno Garrido	1	4	25	»	»	Id.
17	Angela Fuster Marced	1	2	19	Robres	Logroño	
18	María del Carmen Sánchez Fernández de Noceda	1	2	14	Clamosa	Huesca	De temporada.
19	Rafaela Ramos Laliga	1	2	14	Soperún	Id.	
EXCLUIDA							
	D. ^a Leonor Pons Conca	Por haberse recibido el expediente fuera del plazo de convocatoria					

Advertencias. — 1.^a Han quedado desiértas por falta de aspirantes las siguientes Escuelas: Mixtas para proveer en Maestro: Calvera, Cornudella, Espés, Larrosa, Siresa, Tella (de temporada), Urdués y Yésero en la provincia de Huesca; Terroba, en la de Logroño; Estepa de San Juan, Peralejo, La Cuenca, Bocigas, Aguilar de Montuenga y Caparañoz, en la de Soria; Cañada de Benatanduz, en la de Teruel.

Mixtas para Maestras: Monesma, Noales, Onís y Sobas (de temporada), en la provincia de Huesca; Ligos y Peñalcázar, en la de Soria.

2.^a Conforme a lo dispuesto en el art. 30 del Real de-

creto de 15 de abril de 1910, los aspirantes podrán formular sus reclamaciones ante este Rectorado, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

3.^a Las Secciones administrativas de 1.^a enseñanza de este Distrito procederán a la reproducción de estas propuestas en los Boletines Oficiales respectivos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 8 de junio de 1916. — El Rector, Ricardo Royo Villanova.

(Gaceta 15 junio 1916)

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Angel Casanova Lasilla, Recaudador subalterno de la zona segunda de Sos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Sádaba. — Urbana.

Pascual Royo y esposa, 54'66 pesetas.

El mismo, 19'02.

Pascual Royo Aznárez, 2'52.

Sádaba, 30 de abril de 1916.—El Recaudador, Angel Casanova.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

D. Luis Pozo Francia, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica, pertenecientes a los años 1907 al 1915, he acordado y se ha practicado embargo de fincas al deudor hacendado forastero que a continuación se expresa:

A D.^a Dolores Ballesteros (a su heredero Manuel González Erruz); un campo, regadío, sito en la partida del Ariel Bajo de este término, de cabida de media hanegada; que linda por norte con huerto de Santiago Gil, por sur con huerto de D. Manuel Azpeitia, por este con río y por oeste con casa de la misma.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta pro-

vincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se le requiere para que en término de 3.^o día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Ateca, a 29 de mayo de 1916. — El Recaudador, Luis Pozo.

D. Luis Pozo Francia, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Urbana, pertenecientes a los años 1906 al 1915, he acordado y se ha practicado embargo de fincas al deudor hacendado forastero que a continuación se expresa:

A D. Manuel González Erruz, por el mismo y como heredero de D.^a Dolores Ballesteros; una casa y lagares, de 40 alquezadas útiles, sita en la partida del Ariel Bajo de este término; que linda por el frente con calle, por izquierda con Esteban Azpeitia, por derecha con casa del mismo y por espalda con huerto del id.

A D. Manuel González Erruz, por el mismo y como heredero de D.^a Dolores Ballesteros; una casa y bodega, de 120 alquezadas, cuba 140 lagar, sita en la partida del Carrel Largo de este término; que linda por el frente con calle, por izquierda con Camilo Erruz, por derecha con Baltasar Millán y por espalda con Bárbara García.

A D. Manuel González Erruz, por el mismo y como heredero de D.^a Dolores Ballesteros; un corral, sito en la calle del Horno de este término, de cabida de treinta metros; que linda por el frente con calle, por izquierda con Luis Azpeitia, por derecha con Ignacia Pascual y por espalda con el mismo dueño.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se le requiere para que en término de 3.^o día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Ateca, a 29 de mayo de 1916. — El Recaudador, Luis Pozo.

SECCIÓN SEXTA

La Muela.

El recuento general de ganadería, formado para el año 1917, se halla expuesto al público, por cinco días, a contar desde el de hoy; y por quince días el apéndice al amillaramiento y expedientes de transmisión de fincas urbanas,

donde los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

La Muela, 12 de junio de 1916. — El Alcalde, P. O., Marciano Ibáñez, Secretario.

Sádaba.

A los efectos reglamentarios y por término de quince días, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento formado para el próximo año de 1917, durante cuyo término se oirán reclamaciones y transcurrido el cual será elevado a la Administración.

Sádaba, 12 de junio de 1916. — El Alcalde, Luciano Ayarra.

Torrálba de Ribota.

Habiendo obtenido el Ayuntamiento la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, para colocar estricnina en todos los montes públicos y de particulares para la extinción de los animales dañinos, se anuncia al público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los pueblos comarcanos.

Torrálba de Ribota, 14 de junio de 1916. — El Alcalde, Ramón Mateo.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a Vicente Cristóbal Remartínez y otros, en causa sobre estafa, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes embargados a los penados, a las resultas de dicha causa, sitos en término municipal de esta villa y que se reseñan a continuación:

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce del próximo mes de julio, a las once de su mañana,

Se advierte, que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Manuel Júdez Fernández.

1.º Una viña, secano, en Valdelatorre, de dos y media yugadas; que linda al norte con la de Inigo García, al sur con la de Agustín Larena, al este con cerro y al oeste con viña de los herederos de Miguel Menés: tasada en quinientas setenta y cinco pesetas.

2.º Otra viña, secano, en la Serrada; que lin-

da por levante con viña de Agustín Lorena, por mediodía con la de la viuda de Domingo Remacha, por poniente con barranco y al norte con viña de José Inogés: tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas, cuya finca tiene de cabida una y media yugadas.

3.º Otra viña, secano, en el Charato, de una yugada; que linda al norte y oeste con viña de Mariano Lozano, al sur con barranco y al este con viña de la viuda de Manuel Cristóbal: tasada en ciento noventa pesetas.

4.º Otra viña, en el Campo Bajo, de una y media yugadas; que linda al norte con José Inogés, al este con viuda de Ramón Florén, al sur con Francisco Fuentes y al oeste con barranco: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.º Otra viña, regadío, en el Val; que linda al norte y este con Antonio Fuentes, al sur con barranco y al oeste con acequia, de cabida de una hanegada: tasada en quinientas cincuenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Marcelino Bernal Jaime.

1.º Una viña, secano, en la Ascensión, de dos y media yugadas; que linda al norte con Pedro Soriano, al sur con Francisco Fuentes, al este con senda y al oeste con Pedro Bernal: tasada en cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

2.º Una era de pan trillar, sita en Santa Catalina, de cabida de tres almudes; que linda al norte y oeste con camino y al sur y este con Juan Manuel Gil: tasada en cuatrocientas veinte pesetas.

3.º Un campo, regadío, en el Cuadrejón, de cabida de una hanegada y tres cuartas; que linda al norte con acequia, al este con río, al sur con Fabián Arévalo y al oeste con Isidro Lafuente: tasado en dos mil ciento veinticinco pesetas.

De la de Tomás Mariano Bernal Abad.

1.º Una viña, secano, en Valderray, de cabida de dos yugadas y media; que linda al norte con Manuel Sánchez Aparicio, al este con Manuel Martínez, al sur con Pascual Florén y al oeste con José Elipe: tasada en quinientas cincuenta pesetas.

2.º Otra viña, secano, en Valdequiso, de cabida de una y media yugadas; que linda al norte con Francisca Elipe, al sur con camino y al este y oeste con Antonio Lozano: tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.º Otra viña, secano, en las Llanas, de cabida de una yugada; que linda al norte con Bueno Oroz, al sur con Vicente Florén y al este y oeste con Pascual Aparicio: tasada en quinientas sesenta pesetas.

De la de José Bonera Ruiz.

1.º Una viña, secano, en el paraje del Charato, de cabida de cuatro yugadas; que linda al norte con D. Esteban Azpeitia, al sur con Rafael Saldana, al este con Francisco Júdez y al oeste con yermos comunes: tasada en seiscientos veinte pesetas.

2.º Otra viña, secano, en el Barranco del Pescador, de cabida de dos yugadas; que linda al norte con Gregorio García, al este con viuda

de Victoriano Moreno, al sur con herederos de Cu-todio Sierra y al oeste con Lorenzo Pérez: tasada en cuatrocientas doce pesetas.

3.º Una casa, situada en la plaza de los Templarios, sin número, de cabida de treinta alquezadas; que linda por derecha y espalda con Ricardo Gil, e izquierda con Mariano García: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

De la de Pascual Sánchez Lozano.

1.º Una viña, secano, en la Fuente del Enebro, que linda al este con Silvestre Lozano, al sur y oeste con camino de herederos y al norte con Albar de D. Fabián López; de cabida de dos y media yugadas: tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.º Otra viña, secano, en el Barranco del Pescador, de cabida de yugada y media; que linda al este con Antonio Inogés, al sur con Barranco, al oeste con Ignacio Pérez y al norte con Antonio Sánchez: tasada en ciento ochenta pesetas.

3.º Otra viña, secano, en el monte, de dos yugadas; que linda al este con Manuel Sánchez, al sur con camino de herederos, al norte con Pascual Soria y al oeste con Vicente Sánchez.

4.º Una viña, secano, en la Sierra, de dos yugadas y media; que linda al este con viña de los herederos de Manuel Custabal, al sur con cerro, al norte con camino y al oeste con Silvestre Lozano: tasada en quinientas cinco pesetas.

5.º Otra viña, secano, en los Olmos, de cinco yugadas; que linda al norte con Miguel Polo, al sur con senda, al este con Manuel Sánchez y al oeste con viuda de Pascual Lorcas: tasada en cuatrocientas veinte pesetas.

6.º Un albar, secano, en la Fuente del Villar, de cabida de tres yugadas, de ellas yugada y media plantada de viña y el resto de tierra blanca: que linda al norte con Vicente Cristóbal, al este con Manuel García, al sur y oeste con camino: tasado en seiscientas pesetas.

7.º Una casa, en la calle de Barrio Nuevo, sin número en su fachada, cuya extensión superficial no consta, que tiene dos pisos y linda por derecha entrando, con corral de Pascual Sánchez, por izquierda con casa de Vicente Cristóbal y por espalda con acequia molinar: tasada en dos mil pesetas.

De la de José Inogés Campos.

1.º Una viña, secano, en la Sierra, de cabida de dos yugadas; que linda al norte con viuda de Anacleto Sánchez, al sur con Prudencio Polo, al este con D. José María y al oeste con cerros: tasada en treinta pesetas.

2.º Un albar, secano, en Monte Nuevo, de cabida de una yugada; que linda al norte y oeste con yermos, al sur con cerros y al oeste con D. Ramón Garcés: tasado en cuatrocientas pesetas.

3.º Otro albar, secano, en la misma partida, de cabida de una yugada; que linda al norte, sur y oeste con yermos y al este con Benito Blancas: tasada en treinta y cinco pesetas.

4.º Sexta parte de una bodega, con catorce

alquezadas de cuba, en extramuros; que linda por derecha e izquierda con Marcelino Polo y espalda con Antonio Inogés: tasada en noventa pesetas.

5.º Una viña, secano, en el Campo, de una yugada; que linda al norte con herederos de Pedro Remacha, al sur con Manuel Júdez, al este con barranco y al oeste con Ramón Florens: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.º Otra viña, secano, en Margalindo, de cabida de una yugada; que linda al norte con Gervasio Melay, al sur con Tomás Júdez, al este con Antonio Júdez y al oeste con Antonio Inogés: tasada en quinientas cincuenta pesetas.

7.º Otra viña, secano, en Gancharrena, de cabida de cuatro yugadas; que linda al norte con José Polo, al sur con viuda de Juan Inogés, al este con Manuel Lozano y al oeste con yermos: tasada en seiscientas pesetas.

De la de Vicente Cristóbal Remartínez.

1.º Una viña, secano, en Gancharrena, de cabida de dos yugadas; que linda al norte con viñas del Hospital Municipal de esta villa, al sur con José María Jimeno, al este con Manuel Gil y al oeste con montes comunes: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Otra viña; en Valmayor, de dos yugadas; que linda al norte con Rosa Cristóbal, al sur con viuda de Vicente Florén, al este con Lorenzo Cristóbal y al oeste con camino de herederos: tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

3.º otra viña, con frutales, de cabida de una yugada, sita en la partida del Jalón; que linda al norte con José Menés, al sur con Antonio Luengo, al este con Jorge Remartínez y al oeste con D. Francisco Hueso: tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.º Otra viña, secano, en las Fuentes, de cabida de dos yugadas; que linda al norte con D. Francisco Hueso, al sur con Félix Garra al este y oeste con camino: tasada en doscientas cuarenta pesetas.

Dado en Ateca, a catorce de junio de mil novecientos diez y seis. — Francisco de P. de Mera. — Luis Muñoz.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos que se han tramitado en este Juzgado, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de los inmuebles sitos en el término municipal de La Almunia de doña Godina, que pasa a describirse.

Casa sita en La Almunia, calle de Riela, señalada con el número uno, de cuatrocientos ochenta metros de superficie, o lo que sea, lindante por derecha con casa de D. Teodoro Saló, por la izquierda con la de Pantaleón López y por espalda con corral de esta última casa y con la casa de D. Teodoro Saló. Estimada en quince mil doscientas pesetas.

Un corral, de tres áreas, setenta y dos centi-

áreas, cercado de tapias, situado en el Pago de Loreto, del término municipal de La Almunia, y el resto de un huerto, situado en ese término y partida; que linda todo él, al poniente con huerto de León Castillo, al norte con balsa, al saliente con finca de la misma procedencia que la anterior y al sur con sitio de Loreto. Estimado en cuatrocientas pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día 14 de julio próximo, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que el rematante o rematantes deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en los autos, que podrán examinar en la secretaría del actuario, los días y horas hábiles hasta el día de la subasta, supliendo a su costa los que en su caso falten.

Dado en Zaragoza, a quince de junio de mil novecientos diez y seis.—Ferdando Valverde.— Ante mí, licenciado Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Aguilón.

D. Ignacio Pola Becerril, Juez municipal de esta villa de Aguilón;

Hago saber: Que para pago de principal y costas de juicio verbal civil seguido en el Juzgado municipal de Pamplona a instancia de la sociedad anónima La Agrícola, con domicilio en dicha ciudad, contra Esteban Uche Ramos, que lo es de este pueblo, sobre reclamación de pesetas, he acordado, en providencia de hoy, sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes:

1.^a Una viña y su fruto pendiente de recolección, sita en el Pozuelo, de una junta de tierra próximamente, conteniendo de novecientas a mil cepas; linda al norte con camino de las Eras, al poniente con Gregorio López, al mediodía con Antonio Bernad y al saliente con Joaquín Dionis: tasada en novecientas pesetas.

2.^a Y otra viña, sita en la Cañadilla, con su fruto, compuesta de mil cepas; lindante al norte con Antonio Aliaga, al mediodía con Tomás Serrano, al poniente con Andrés García y al saliente con Félix Bernad: tasada en mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta villa, he señalado el día primero de julio próximo viniente, a las nueve y media de su mañana; previniéndose que para tomar

parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que no hay títulos de propiedad de las fincas antes descritas, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Dado en Aguilón, a nueve de junio de mil novecientos diez y seis.— Ignacio Pola. — D. S. O., Manuel García.

Aguilón.

D. Ignacio Pola Becerril, Juez municipal de esta villa de Aguilón;

Hago saber: Que para pago de principal y costas de juicio verbal civil seguido en el Juzgado municipal de Pamplona a instancia de la sociedad anónima La Agrícola, con domicilio en dicha ciudad, contra Esteban Uche Ramos, que lo es de este pueblo, sobre reclamación de pesetas, he acordado, en providencia de hoy, sacar á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca siguiente:

Un corral, sito en Aguilón, en el Cuartel del Este, señalado con el número treinta y seis; linda por derecha entrando con paso del Granero, por la izquierda con el de Tomás Martínez y por espalda con baldío: tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa, he señalado el día primero de julio próximo viniente, a las nueve de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que no hay títulos de propiedad de la finca antes descrita, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Dado en Aguilón, a nueve de junio de mil novecientos diez y seis.— Ignacio Pola. — D. S. O., Manuel García.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de la villa de Pedrola.

En cumplimiento a lo ordenado en el art. 44 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de regantes, y para tratar de los asuntos a que se refiere el art. 53 de las mismas, se cita a sesión a todos los en ella partícipes para el día 25 del actual, a las cuatro de la tarde, en el salón de sesiones, sito en la calle de las Escuelas de esta villa. Si por falta de señores concurrentes no se pudiera celebrar la sesión, se tendrá otra reunión en el mismo local y hora de la anterior, el día 2 de julio próximo, y en ella se tomará acuerdo con los que concurren.

Pedrola, 10 de junio de 1916 — El Presidente de la Comunidad, Lino Ichaso.